

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. IDRD-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y ASOCIACIÓN DE
RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS – ACRECIFRONT**

Entre las suscritos a saber, **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.399, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** nombrado mediante Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024 y posesionado según Acta No. 034 de fecha 11 de enero de 2024, obrando como representante legal y ordenador del gasto, a través de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 actuando en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, en adelante el **IDRD**, por una parte y de otra parte, **HEBER MUÑOZ**, identificado con cédula número 12.273.204, Representante Legal de la **ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT**, identificada con NIT. 900.312.827-8, empresa constituida por Acta No. 1 del 29 de julio de 2009, inscrita en Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2009 de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de fecha 22 de julio de 2024, que para efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD** es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte, cuya misión es la de: *“Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”*.
2. Que, para el cumplimiento de su objeto misional, el IDRD de conformidad con lo previsto en la Resolución 006 de 2017, modificada por la Resolución 002 de 2023, cuenta dentro de su estructura organizacional, con la Subdirección Administrativa y Financiera, que tiene entre otras funciones la de: *“17. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa donde opera la Entidad, 18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (...) de la Entidad y 20. Liderar la implementación, mantenimiento y mejora continua de los subsistemas ambiental (...). (Artículo 11 Res. 006/17)”*.
3. Que, por medio del plan maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo 114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP, los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad, lo anterior de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto Distrital 312 de 2006.
4. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 400 de 2004, *“Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”*, buscando como objetivo el adecuado aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables, adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.
5. Que, en virtud de lo expuesto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, genera residuos sólidos aprovechables (papel, cartón, plástico, metal, vidrio, entre otros) en sus diferentes sedes

administrativas, tal como se detalla en la tabla 1. Residuos generados en el año 2023, cuyo manejo implica la ejecución de actividades tales como: recolección y transporte, clasificación, aprovechamiento y/o disposición final.

6. Que, el Decreto Nacional 596 de 2016, *“por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”*, que en el artículo 2.3.2.5.2.1.1. prevé la obligación por parte de los usuarios de separar los residuos en la fuente, con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y de pesaje y clasificación en la ECA.
7. Que a su vez el IDRD debe atender lo previsto en la Resolución 1407 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”*; que en el artículo 16 prevé como obligaciones del consumidor final, la de realizar una correcta separación en la fuente de los residuos de envases y empaques, efectuando su entrega en los respectivos puntos de recolección o a través de mecanismos equivalentes establecidos para el efecto, y en el literal b) del artículo 17, establece como obligaciones de los municipios y distritos, fomentar el aprovechamiento de residuos, empaques y envases.
8. Que, el IDRD busca garantizar el manejo integral de residuos sólidos aprovechables, conforme a la normativa vigente, incluyendo componentes de sensibilización con el fin de minimizar la generación de los mismos, razón por la cual, evidenció la necesidad de suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, debidamente registrada en Registro Único de Organizaciones RUOR, para que realice la gestión de los residuos sólidos aprovechables generados en la sede administrativa, Plaza de los Artesanos y Archivo Central del IDRD.
9. Que, por lo anterior se publicó en la página institucional de la Entidad la Convocatoria Publica IDRD-AC-001-2024 cuyo objeto fue: *“CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN TODAS LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTARTE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL.”*.
10. Que, en la fecha dispuesta para el cierre de la convocatoria pública, esto es el 16 de agosto del 2024 a las 10:00 am se recibieron dos ofertas a saber: i) LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT y ii) ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS-ESP
11. Que, efectuada la validación de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT resultó habilitada y la ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP no habilitada, razón por la cual se le solicitó subsanar, quien dentro de la oportunidad debida aportó los documentos requeridos por la entidad.
12. Que encontrándose los dos oferentes habilitados, se publicó el Informe Definitivo estableciendo como resultado final de los requisitos ponderables el siguiente:

REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITOS PONDERABLES	PROPONENTES		OBSERVACIÓN
	ARCRECIFRONT	EMRS	
Sensibilización/Capacitación (máx. 40 puntos)	40	40	Se otorga el máximo puntaje toda vez que ambos proponente ofrecieron dar el número máximo de charlas (3 adicionales a la prevista en el No. 6 de las obligaciones específicas).
Integrantes inscritos en el RURO (máx.15 puntos)	7	15	Se otorga 15 puntos a EMRS, al demostrar que cuenta con 87 integrantes están inscritos en el RURO, mientras que ARCRECIFRONT certifica la inscripción de 42 integrantes, por tanto solo se otorgan 7 puntos.
Emprendimientos de Mujeres (máx. 40 puntos)	40	30	La asociación ARCRECIFRONT, certifico contar que más del 50% de sus asociadas son mujeres, se le otorga el puntaje mayor, mientras que EMRS, cuenta con un 47% de asociadas, por tal motivo se le otorgo un puntaje de 30 puntos.
96%Total	87	85	Teniendo en cuenta la evaluación de los requisitos ponderables, se determinar que el proponente ARCRECIFRONT obtuvo el mayor puntaje.

Consolidado de la Evaluación

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS PONDERABLES	RESULTADO FINAL
ARCRECIFRONT	Habilitado	87	Propuesta ganadora
EMRS	Habilitado	85	Propuesta no ganadora

13. Que la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT** cumplió con todos los requerimientos de la convocatoria pública y obtuvo 96,85 puntos de los criterios de evaluación definidos en la invitación pública, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Corresponsabilidad el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA. - PRIMERA. OBJETO: CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN TODAS LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTARTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El presente acuerdo de corresponsabilidad no tiene ningún valor establecido, por lo tanto, no genera erogación presupuestal alguna, ni desembolsos ni apropiaciones presupuestales por parte del IDR D. **LA ASOCIACIÓN** asumirá bajo su propia cuenta y riesgo los costos que impliquen la recolección y traslado de los residuos desde cada una de las sedes del Instituto hasta el sitio de disposición.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del acuerdo de corresponsabilidad es de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa constitución de la garantía requerida, **PÁRAGRAFO.** El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expirar del plazo inicialmente pactado b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. c) Por fuerza mayor o caso

fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando **LA ASOCIACIÓN** incumpla las obligaciones definidas en el presente acuerdo. e) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del acuerdo **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del Acuerdo de Corresponsabilidad se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN:**

LA ASOCIACIÓN se compromete al cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y de cada una de las actividades que se relacionan a continuación:

1. **LA ASOCIACIÓN** acepta con el perfeccionamiento del acuerdo, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través del correo electrónico registrado en la carta de presentación de la oferta. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del acuerdo, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en la carta de presentación de la oferta y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.
PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, podrá enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
2. Remitir a través del correo electrónico contratacion@idrd.gov.co el mecanismo de cobertura del riesgo – Garantía- al día hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, así como los demás documentos que se generen en la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad y los solicitados por el supervisor.
3. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
5. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
6. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo.
7. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica).
8. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital
9. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del acuerdo.
10. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para personas naturales contratistas)
12. Contar con la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del acuerdo con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica).
14. Realizar las solicitudes de modificación al acuerdo, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARÁGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

15. Portar el carné de **LA ASOCIACIÓN** mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica).
16. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica).
17. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica).
18. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
19. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto del acuerdo, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACION:**

LA ASOCIACIÓN se compromete al cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y de cada una de las actividades que se relacionan a continuación:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.
2. Poner a disposición del acuerdo de corresponsabilidad, el personal de recicladores de oficio y medios necesarios para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el IDRD. Para el efecto no podrá emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección.
3. Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de cada una de las sedes indicadas o cualquier otra que por necesidad se requiera, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material, a la cadena productiva de materiales reciclables.
4. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final a los residuos que son entregados por el IDRD, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
5. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo, por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP dentro de las organizaciones de recicladores o tener el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil que lo identifique como tal.
6. Apoyar las actividades de divulgación, sensibilización y capacitación que programe el IDRD, orientadas a la educación ambiental de sus servidores públicos y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de residuos sólidos aprovechables; en el marco del programa de Gestión Integral de Residuos asociado al Plan Institucional de Gestión Ambiental (Realizar como mínimo 1 taller por año, sobre el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a los funcionarios y contratistas del IDRD. El taller deberá ser coordinado con el profesional del PIGA).
7. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del acuerdo cuente con los implementos y elementos de seguridad y protección personal para evitar riesgos de salud, accidentalidad o contaminación ambiental; al igual que los elementos de identificación y presentación laboral necesarios.
8. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, coordinados con el IDRD, los cuales hacen parte del cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad.
9. Realizar a su cargo y su propio costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue el IDRD.
10. Transportar los residuos en un vehículo que cuente con la documentación legal vigente: licencia de conducción, emisión de contaminantes, extintor, técnico- mecánica y SOAT. Si se incumple por parte de **LA ASOCIACIÓN** con al menos una de las condiciones, no se permitirá el acceso del vehículo y se reprogramará la recolección hasta cumplir con la totalidad de los requisitos.
11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18.
11. Realizar el proceso de pesaje y caracterización de los materiales recibidos, y relacionarlos en las certificaciones a entregar posteriormente al IDRD, que a su vez serán el insumo para la elaboración de los informes a presentar a la autoridad ambiental.
12. Realizar la caracterización de los residuos sólidos generados en las sedes administrativas del IDRD y deberá disponer del personal necesario para la realización de dicha caracterización una vez por año

(dividido en tres secciones).

13. Responder por los daños que el (los) operarios causen a las instalaciones de la entidad
14. Coordinar con el IDRD que se utilice la siguiente metodología general para cada recolección: a) Programación Visita., b) Ejecución de la visita., c) Recolección y traslado de los residuos., y d) Emisión y envío de la certificación.
15. Entregar mensualmente los certificados de aprovechamiento correspondientes al material aprovechable por tipo de residuo con el peso en kilogramos entregado por el IDRD, a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la recolección.
16. Presentar informes, los cuales podrían ser periódicos de acuerdo con la solicitud del supervisor donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas de conformidad con lo solicitado, incluidos informes o reportes que requieran la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., y demás las autoridades ambientales.
17. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en el DRD y sus sedes.
18. Las demás que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del acuerdo de corresponsabilidad.

- **OBLIGACIONES DEL IDRD:**

El IDRD se compromete a:

1. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Entregar de forma exclusiva a la Asociación la totalidad de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las sedes administrativas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y los demás lugares que se requieran.
3. Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen dentro de las instalaciones del IDRD.
4. Establecer un lugar de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables dentro de las instalaciones de las sedes administrativas del IDRD, que permitan el acceso de a la Asociación para su recolección.
5. Hacer la recolección interna y almacenamiento temporal interno de los residuos sólidos aprovechables dentro de las instalaciones de las sedes administrativas del IDRD.
6. Atender las solicitudes o sugerencias realizadas por la Asociación, previo estudio del IDRD, para el correcto desarrollo de este Acuerdo de Corresponsabilidad.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Verificar a través del supervisor o interventor del acuerdo, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique).
9. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del acuerdo, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

- **CRITERIOS AMBIENTALES.**

LA ASOCIACIÓN deberá presentar el certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo (s) que sea (a)n utilizado (s) para el transporte del material aprovechable, el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente.

LA ASOCIACIÓN debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRODUCTOS y DOCUMENTACIÓN ENTREGABLES: **LA ASOCIACIÓN** durante la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, deberá entregar los productos / documentación entregables documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificados mensuales de aprovechamiento o disposición final del material aprovechable por tipo de residuo con el peso en kilogramos entregado por el IDRD y los reportes que requieran las autoridades ambientales y la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.
2. Informe final consolidado de las actividades desarrolladas por **LA ASOCIACIÓN** en cumplimiento del objeto del acuerdo, en físico y en medio magnético.
3. Presentar informes, los cuales podrían ser periódicos de acuerdo con la solicitud del supervisor donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas de conformidad con lo solicitado, incluidos informes o reportes que requieran las autoridades ambientales y la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MARCO LEGAL DEL ACUERDO A CELEBRAR: El Acuerdo de Corresponsabilidad se regulará por las normas civiles y comerciales y conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 400 de 2004 “*Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales*” y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El IDRD no contraerán ninguna obligación laboral con las personas que **LA ASOCIACIÓN** vincule para la ejecución del acuerdo, ni con los beneficiarios del programa.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: **LA ASOCIACIÓN**, mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del acuerdo de corresponsabilidad será ejercida por el (la) Subdirector (a) Administrativo(a) y Financiero(a) o la persona designada por él para tal fin.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del acuerdo, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. **LA ASOCIACIÓN** se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD**, con Nit 860.061.099-1, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías i) Contrato de seguro contenido en una póliza. o ii) Patrimonio autónomo. o iii) Garantía Bancaria, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por una suma asegurada de dos millones de pesos (\$2.000.000)	Igual al plazo de ejecución del acuerdo y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 smmlv	Igual al plazo de ejecución del acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente Acuerdo de Corresponsabilidad ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDR D.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del acuerdo, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico previa concertación con el supervisor del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La entidad requiere que LA ASOCIACIÓN se encargue de la recolección, transporte, clasificación y aprovechamiento de los residuos aprovechables generados por el desarrollo de su misionalidad, en sus sedes administrativas ubicadas en:

- Sede Administrativa Calle 63 No. 59A 06
- Sede Archivo Central IDR D Calle 17 No. 52-10
- Sede Plaza de los Artesanos Av. La Esmeralda No. 63A-52.
- Las demás que por necesidad se requieran.

PARÁGRAFO: En caso de que la Entidad tenga actividades en una sede adicional, LA ASOCIACIÓN deberá incluirla dentro de su recorrido de recolección de residuos.

En todo caso, para efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente acuerdo de corresponsabilidad los Estudios Previos, el anexo técnico y la invitación pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Una vez perfeccionado el Acuerdo se requiere para su ejecución la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del IDR D y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024.



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑON
C.C. 79.797.399
Director General del IDR D



HUBER MUÑOZ
C.C. 12.273.204
Representante Legal ARCRECIFRONT

Proyectó: Silvia Manrique – Abogada Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Bibiana Linero - Abogada Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Daniela Barrera -Asesora Despacho - EDP
Aprobó: Claudia Patricia Herrera – Subdirectora de Contratación CPHL